

RV: Ampliacion de sustentacion de recurso de apelacion (RAD. 2019-468)

Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/10/2020 11:06 AM

Para: andrea25_165@hotmail.com <andrea25_165@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1014 KB)

desprendibles de pago 2015.pdf;

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 10:56

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Ampliacion de sustentacion de recurso de apelacion (RAD. 2019-468)

Atentamente

JOSE DAVID MONDRAGON PEREA

ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

[J08CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ENLACES DE INTERES:

CONSULTA DE PROCESOS Y NUMERO DE RADICACION: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

ESTADOS VIRTUALES: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-cali/85>

De: Gilberto Acosta <acostagilberto@yahoo.com>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 3:08 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ampliacion de sustentacion de recurso de apelacion

Señor

JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	76 001 400 30 08 2019 00468 00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S, A,
DEMANDADO	GLADYS LEONOR ACOSTA RIVERA

GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA, CONOCIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO COMO APODERADO DE LA DEMANDADA; A USTED CON TODO RESPETO, MANIFIESTO A SU DESPACHO, QUE EN USO DEL DERECHO DE AMPLIACION DEL ESCRITO DE SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION, ESTOY PRESENTANDO EN ESTE DOCUMENTO LA **AMPLIACION DEL RECURSO DE APELACION**.

RESPETUOSAMENTE SOLICITO A SU DESPACHO, EN USO DEL DERECHO QUE ME ASISTE, SE SIRVA REMITIR AL JUZGADO DE SEGUNDA INSTANCIA QUE ESTE CONOCIENDO EL PROCESO.

AMPLIACION DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION

1. Al suscribir la libranza con el Banco, la demandada desempeñaba el cargo de Docente oficial con una asignación mensual de \$1.950.087, por lo cual fue aceptada por la entidad Bancaria.

2. Para el mes de **agosto del 2015**, consta en el desprendible de pago, se realizó el descuento, por nomina, por un valor\$ 736.180 pesos, a favor del Banco Popular.

3. Desafortunadamente en ese mismo de agosto del 2015 a la demandada se le presentan graves quebrantos de salud a tal punto que fue intervenida quirúrgicamente en la columna, lo cual hizo que la entidad de salud del magisterio la incapacitara laboralmente.

Al ser incapacitada la bajan de la nómina de docentes activos.

4. Razón por la cual se ordenó pago de **incapacidad común ambulatoria**, y este pago es realizado por la EPS y no por la secretaria de Educación como consta en el desprendible de pago de la nómina, cuyo sueldo bajo a \$1.075.481.

5. Desde esta fecha el pagador de la Secretaria de Educación de Jamundí, no volvió a descontarle de la nómina a la demandada, para cubrir la obligación al Banco, por cuanto no alcanzaba.

6. La demandada de ahí en adelante, empezó hacer pagos al Banco en forma personal, consiguiendo ayuda de su familia por el tiempo de 10 meses hasta que se vio totalmente agotada económicamente.

Esto no se informó en la demanda.

7. Después de sucesivas incapacidades mensuales **La Unidad Médica Magisalud - COSMITET LTDA**; Entidad de Medicina del Trabajo de los docentes oficiales; mediante dictamen ya conocido CERTIFICO:

Diagnostico:

Síndrome Postlaminectomia

Porcentaje de perdida de capacidad laboral: 52.30%

Estado de calificación de perdida de capacidad laboral: **I N V A L I D E Z**.

8. Ante este insuceso (INVALIDEZ) la demandada acudió, por intermedio del Banco, a la compañía de seguros para que asumiera la obligación, pero esta Empresa se negó a hacerlo.

9. Señor Juez, se demuestra la ocultación de documentos al presentarse la demanda y al contestar las excepciones, pues ya ve su señoría que solamente cuando presento el recurso de apelación es cuando la parte demandante presenta la póliza del seguro en 94 folios fútiles.

Como apoderado de la demandada no tuve oportunidad de cuestionar la aludida póliza por cuanto no la adjuntaron.

P E T I C I O N

En atención a los anteriores hechos manifiesto a su Despacho que me reafirmo en la petición presentada en el escrito de sustentación de la apelación.

Adjunto desprendibles de pago

Del Señor Juez, Respetuosamente,

GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA

T. P 21.239 del C. S. J.

C. de C. 2.447.101

CORREO: acostagilberto@yahoo.com

Tel 3156611874

Cali

Ruego a su Despacho confirmar recibo. Gracias



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE JAMUNDI

890399046-0

Humano en Línea

Nombre ACOSTA RIVERA GLADYS LEONOR
Esquema Primaria
Basico 1.950.087,00
Fecha Expd 02 oct 2020 01:00
Niv. Contratacion Propiedad

Documento 31994184
Centro Costo ALFREDO BONILLA MONTAÑO
Periodo pago 1 jul 2015 a 31 jul 2015
Cargo Docente de aula
Grado 2B

BON1566	Bonif. Mensuai 1junio/14-31 diciembre/15			2.600,00	0,00
PGINC	Pago Incapacidad Comun Ambulatoria			1.137.984,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			260.012,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	112.080,00
BBVA	DESC BANCO BBVA	BBVS		0,00	612.414,00
SERAP	1603 COOPSERV APORTES			0,00	97.504,00
CREDID	1622 CREDITOCENCIA LTDA			0,00	13.600,00
SUTEV	1626 SUTEV			0,00	19.501,00
SUTMUT	1679 SUTEV MUTUAL			0,00	1.933,00
Totales:				1.400.596,00	857.032,00

Neto a pagar: 543.564,00

Fondos: Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio

EL MEN LO INVITA A PARTICIPAR DEL NUEVO RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA. En el marco de la política de excelencia docente se ha lanzado el programa de Reconocimientos a la Excelencia, que permitirá a los docentes postular las buenas prácticas pedagógicas, implementadas para el mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte. Son cuatro categorías en las que pueden participar para acceder a los diversos reconocimientos. Anímese, usted puede ser uno de los beneficiados. Conozca todo sobre esta convocatoria en: <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/reconocimientodocente>



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE JAMUNDI

890399046-0

Humano en Línea

Nombre
Esquema
Basico
Fecha Expd
Niv. Contratacion

ACOSTA RIVERA GLADYS LEONOR
Primaria
1.950.087,00
01 oct 2020 12:30
Propiedad

Documento
Centro Costo
Periodo pago
Cargo
Grado

31994184
ALFREDO BONILLA MONTAÑO
1 ago 2015 a 31 ago 2015
Docente de aula
2B

PGINC	Pago Incapacidad Comun Ambulatoria					
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio				1.313.059,00	0,00
SERAP	1603 COOPSERV APORTES		NULL		0,00	105.040,00
BAPOP	1611 BANCO POPULAR				0,00	97.504,00
CREDID	1622 CREDIDOCENCIA LTDA				0,00	736.180,00
SUTEV	1626 SUTEV				0,00	13.600,00
SUTMUT	1679 SUTEV MUTUAL				0,00	19.501,00
					0,00	1.933,00
Totales:					1.313.059,00	973.758,00

Neto a pagar: 339.301,00

Fondos: Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE JAMUNDI

890399046-0

Humano en Línea

Nombre
Esquema
Basico
Fecha Expd
Niv. Contratacion

ACOSTA RIVERA GLADYS LEONOR
Primaria
1.950.087,00
30 sep 2020 09:00
Propiedad

Documento
Centro Costo
Periodo pago
Cargo
Grado

31994184
ALFREDO BONILLA MONTAÑO
1 sep 2015 a 30 sep 2015
Docente de aula
2B

PGINC	Pago Incapacidad Comun Ambulatoria						
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio					1.313.059,00	0,00
SERAP	1603 COOPSERV APORTES		NULL			0,00	105.040,00
CREDID	1622 CREDIDOCENCIA LTDA					0,00	97.504,00
SUTEV	1626 SUTEV					0,00	13.600,00
SUTMUT	1679 SUTEV MUTUAL					0,00	19.501,00
						0,00	1.933,00
Totales:						1.313.059,00	237.578,00

Neto a pagar: 1.075.481,00

Fondos: Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veinte (2.020). A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente de dar trámite a la sustentación de la alzada contra sentencia del *A-quo*. Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Secretario



Ejecutivo

Banco Popular Vs. Gladys Leonor Acosta Rivera

AUTO SEGUNDA INSTANCIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veinte (2020)

760014003008-2019-00468-01

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte inconforme allegó escrito que denominó “*ampliación de sustentación del recurso de apelación*”, el cual se en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia se interpretará como sustentación del recurso de apelación elevado, toda vez que fue allegado por el Juzgado 8° Civil Municipal de Cali el 07 de Octubre de los corrientes, es decir, dentro del término de la providencia que admitió la alzada conforme lo regulado en el Artículo 14 del Decreto 806 de 2.020.

Por lo cual, en aplicación a las disposiciones normativas actuales, El juzgado,

DISPONE:

SURTIDA la admisión del recurso de apelación propuesto por parte del apoderado judicial del demandado contra la sentencia N°. 090 del 11 de Septiembre de 2.020, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de

2.020, se CORRE traslado a la parte DEMANDANTE por el término de cinco (05) días.

Consecuente de lo anterior se memora que transcurrido el trámite anterior, la Sentencia se dictará conforme los términos y formalidades establecidas en el Código General del Proceso. (Inciso final Art. 14 Ibíd.)

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS
760014003008-2019-00468-01

Ag.